



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 26 de marzo de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

VISTOS:



Oficio 174-2024-GR-CUSCO/PLAN COPESCO, Informe N° 223-2024-MDVV-RCQ/ALE e Informe N° 491-2024-MDVV-SGIDT/ERDF-SG proveniente de la subgerencia de infraestructura y desarrollo territorial quien solicita la autorización para modificación del presupuesto en el nivel funcional programático por el monto de S/. 464,426.47 soles para dar cumplimiento al convenio 1400-012-2023 PLAN COPESCO para la formulación del expediente técnico entre la municipalidad de Villa Virgen y el Plan COPESCO del gobierno regional de Cusco, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia del Decreto a partir del 01 de enero de 2019, salvo entre otros de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;



Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;



Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

presupuestarios de productos o proyectos y 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el artículo 29° numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022 -EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral 0023-2022-EF/50.01, señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 223-2024-MDVV-OPP/AWGM de fecha 26 de marzo del 2024, el jefe de la oficina de planificación y presupuesto remite el informe 491-2024-MDVV-SGIDT/ERDF-SG proveniente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita la autorización para modificación del presupuesto en el nivel funcional programático por el monto de S/. 464,426.47 soles para dar cumplimiento al Convenio 1400-012-2023 PLAN COPESCO, para la formulación del expediente técnico entre la municipalidad de Villa Virgen y el Plan COPESCO del gobierno regional de Cusco para el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS DE CHANCAVINE, AMARA, TIBIATO Y TAPARACUYOCC DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CURSO" con cui 2513799, el monto requerido para dicho fin es la suma de S/. 464,426.47 soles;

Que, con Opinión Legal N° 093-2024-MDVV-RCQ/ALE de fecha 26 de marzo del 2024, quien habiendo analizado los antecedentes y el marco normativo referido a la modificación presupuestal, se trata de que la institución a través del área usuaria está deduciendo el recurso de un proyecto que si infiere según su análisis no es de singular importancia el contar con el total del recurso y siendo necesario que se cumpla con las obligaciones contractuales nacidas en mérito al convenio en referencia para cumplir con el proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE LOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



TRAMOS DE CHANCAVINE, AMARA, TIBIATO Y TAPARACUYOCC DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" en la que es obligación de la entidad poder aportar con el 50% del monto el costo total del proyecto de inversión teniendo en cuenta que dicho convenio todavía fue suscrito en Julio del año 2023, siendo que dicho proyecto beneficiará a un conjunto importante de beneficiarios del distrito para habilitar caminos rutas en beneficio de los ciudadanos de dicha zona además de promover la economía a través de transporte y traslado de productos que se cultivan en la zona entre otros múltiples beneficios y siendo que el marco normativo en materia presupuestal lo permite conforme a lo esgrimido en líneas precedentes se debe opinar que es procedente la modificación presupuestal; por lo que OPINA QUE: SE DECLARE PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO TIPO 003, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 464,426.47 SOLES Y SE ASIGNE EL RECURSO AL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS DE CHANCAVINE, AMARA, TIBIATO Y TAPARACUYOCC DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" PRESUPUESTO A LA META 019: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, YA QUE ES INDISPENSABLE PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS LA MISMA QUE DEBE FORMALIZARSE VIA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, en estricto uso de la atribución conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático Tipo 003, por el monto total de S/. 464,426.47 soles y se asigne el recurso A LA META 019: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS DE CHANCAVINE, AMARA, TIBIATO Y TAPARACUYOCC DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" ; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA META	META PRESUPUESTAL	RUBRO	ANULACIÓN	CREDITO
CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN OPRUNA CON MAQUINARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	055	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	464,426.47	
CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS DE CHANCAVINE, AMARA, TIBIATO Y TAPARACUYOCC DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	081	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		464,426.47
TOTAL			464,426.47	464,426.47



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a las demás áreas con la presente, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

